

Nº de Expediente.	E M P R E S A	Localización
GU/3/CM	MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DEL CENTRO, S.A.	GUADALAJARA.
GU/10/CM	CRISTALERIA ESPAÑOLA, S.A.	AZUQUECA HENARES (Guadalajara).
CC/725/AE	ELEUTERIO MARTIN MARTIN	CORIA (Cáceres).
CC/727/AE	ANTONIO RIVERA GARCIA	TALAYUELA (Cáceres).
CC/729/AE	MARIA OCAMPO OTERO	GALISTEO (Cáceres).
CC/733/AE	METALURGICA LA CUMBRE, S.A. COOP. LTDA.	CUMBRE (Cáceres).
CC/735/AE	JOSEFA MATEO GOMEZ	JARAIZ VERA (Cáceres).
CC/737/AE	MANUEL DIAZ MATEOS	TRUJILLO (Cáceres).
CC/739/AE	JUAN LABRADOR MARTIN	LOSAR VERA (Cáceres).
V. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA.		
AG/2108	DIMACO, S.A. COOP. LTDA.	CORUÑA.
AG/2123	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	OUTES (La Coruña).
AG/2129	ANTONIO NOYA FIGUEIRA	CORUÑA.
AG/1949	MANUEL ARIAS GOMEZ	CASTROVERDE (Lugo).
AG/2015	AVELINO DIAZ SANCHEZ	SARRIA (Lugo).
AG/2149	LUIS FREIJO CARBALLO	NOGALES (Lugo).
AG/2143	COOP. ORENSANAS, S.A. COOP. LTA.	ORENSA.
AG/1883	BLAS BEA LIMA	SANGENJO (Pontevedra).
AG/2105	LUIS JUNCAL ALVAREZ	RIBADUMIA (Pontevedra).
AG/2135	FCA Y DTRA DE MUEBLES RANOVA, S.A. (a constituir)	GONDOMAR (Pontevedra).
AG/2159	CORDELERIA CENTRAL, S.L.	MOAÑA (Pontevedra).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3500 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se revisa la cuota para la enseñanza reglada que perciben los Centros homologados de BUP, procedentes de las antiguas Secciones Filiales.*

La Orden ministerial de 14 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 22) dictada en desarrollo del Real Decreto 657/1978, de 2 de marzo, sobre concesión de subvenciones a los Centros homologados procedentes de las antiguas Secciones Filiales de Institutos nacionales de Enseñanza Media, en su apartado octavo determinaba para el año 1982 la cuota que en concepto de enseñanza reglada podía percibirse de los padres de los alumnos; dicha cuota se fijó en 12.900 pesetas y 18.900 pesetas alumno/año para Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, respectivamente.

El apartado décimo autorizaba a la Dirección General de Enseñanzas Medias para modificar los componentes económicos establecidos en dicha disposición en función tanto de las disponibilidades presupuestarias como de las variaciones derivadas del coste de funcionamiento de los Centros privados de Bachillerato beneficiarios de la subvención.

Habida cuenta de que la cuota no ha sido modificada desde que fuera fijada por la mencionada Orden, parece conveniente revisarla en función de la variación experimentada por los costes de funcionamiento de los Centros, con el fin de mantener el equilibrio entre costes e ingresos y no gravar la economía de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto revisar la cantidad que en concepto de cuota para la enseñanza reglada se puede percibir por los Centros homologados de BUP procedentes de las antiguas Secciones Filiales de Institutos nacionales de Enseñanza Media, a partir de 1 de enero de 1985, la cual será de

16.000 pesetas alumno/año para BUP y de 20.000 pesetas alumno/año para COU.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1985.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Bachillerato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3501 *RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.000, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV «El Villar-Galilea», en El Redal, consistente en suprimir los apoyos de madera actuales números 73, 1, 2, 3 y 4, sustituyéndolos por apoyos de hormigón, números 1 y 2 y (3-4).

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de